

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
NÚMERO DE PROCESO: 11001310502020190086200
CIUDAD: BOGOTÁ D.C. (CUNDINAMARCA)
FECHA: 10.00AM DEL 09 DE FEBRERO DE 2021



Sujetos del Proceso:

DEMANDANTE: HEBERTO OLIVEROS REQUENA

DEMANDADOS: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP., y Otros.

Solicitud y Momentos Importantes de la Audiencia: se identifican las partes presentes, se constituye el despacho en audiencia pública y la declara abierta:

CONCILIACION

En este estado de la diligencia, el Despacho interroga a las partes, a efecto de determinar si les asiste ánimo conciliatorio. Ante lo manifestado por las partes el despacho declara fracasada la etapa de conciliación y ordena continuar con el proceso.

EXCEPCIONES PREVIAS

No fueron propuestas, las postuladas tienen el carácter perentorio o de mérito deberán resolverse al momento de emitir la sentencia

SANEAMIENTO DEL PROCESO

Una vez examinado el expediente el operador jurídico no avizora vicios que lleven a decretar nulidades, ni sentencia inhibitoria en el proceso, en consecuencia, lo declara saneado. Se interroga a las partes si hay lugar a saneamiento es el momento procesal para hacerlo. Responden que no.

FIJACION DEL LITIGIO

El litigio versara sobre todos los hechos de la demanda en tanto las partes no coincidieron en los aceptados. En cuanto a las pretensiones, consideramos que el litigio se centrará en determinar si, el demandante tiene derecho al reconocimiento y pago de la pensión sanción, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la ley 171 de 1961, indexación, lo que resulte probado según las facultades ultra y extra petita y las costas del proceso.

DECRETO DE PRUEBAS

DECRETANSE, TÉNGANSE Y PRACTÍQUENSE las pruebas solicitadas por las partes así:

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

- **DOCUMENTALES:** La prueba documental aportada con la demanda vista a folios 18 a 41 del expediente.

PARTE DEMANDADA - UGPP:

- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio al demandante.

AUTO:

Se practicó el interrogatorio de parte al señor **HEBERTO OLIVEROS REQUENA**.

Se requiere a la parte demandada **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL – UGPP.**, y a la **NACION – MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.**, a través de su apoderado judicial para que en el termino de cinco (05) días, allegue a instancia de este proceso, el expediente administrativo del actor, junto con la historia laboral.

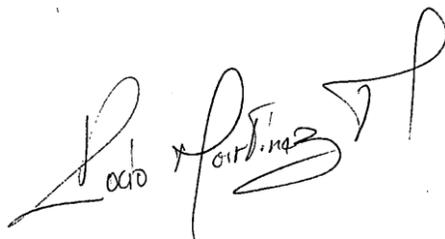
Por tanto, se suspende la presente diligencia y se cita a las partes para continuar con la audiencia dispuesta en el Art. 80 del C.P.T.Y.S.S. para el **LUNES PRIMERO (01) DE MARZO DEL AÑO 2021**.

La presente decisión queda legalmente notificada a las partes en **ESTRADOS**.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

Juez



ROCIO CAROLINA MARTINEZ

Secretaria Ad Hoc.